



Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

Título: “La problematización del concepto víctima en mujeres que padecen violencias por motivos de género: aportes del psicoanálisis”

Modalidad de presentación: Ensayo

Autora: Gori, Luigina

Legajo: G-6215/4

DNI: 43.580.664

Docente responsable: Esp. Ps. Reynaldo, Eliana Belén

Año: 2026

Índice

Índice	1
Resumen.....	2
Introducción	3
Desarrollo.....	5
Violencia de género y la dimensión de lo no dicho	5
La función de la terceridad: condiciones para la emergencia de la palabra	11
Construcción de la posición subjetiva de víctima: un proceso de subjetivación	14
Conclusión	17
Bibliografía.....	19

Resumen

El presente trabajo surge de la lectura de un expediente judicial vinculado a la problemática de violencias por motivos de género, experiencia que dio lugar a diversos interrogantes en torno a la categoría de víctima y a los aportes que el psicoanálisis puede ofrecer para su comprensión. A partir del análisis de dicho material empírico y de una revisión bibliográfica desde una perspectiva psicoanalítica y de género, el trabajo se propone problematizar la noción de víctima, interrogando si es posible pensar dicha categoría desde una perspectiva analítica y bajo qué condiciones una mujer que ha padecido violencias por motivos de género puede llegar a construirse subjetivamente en una posición de víctima. Se parte de la hipótesis de que la existencia de un espacio de escucha y la función de la terceridad constituyen condiciones fundamentales para la simbolización de lo vivido y la producción de nuevas significaciones. En un primer apartado se aborda la noción de violencia desde perspectivas sociales y psicoanalíticas, desarrollando precisiones conceptuales en torno a las violencias por motivos de género, la violencia contra las mujeres, la dimensión de lo no dicho y los procesos de naturalización de las violencias. En un segundo momento se desarrolla la función de la terceridad y la relevancia de la palabra y la escucha clínica. Finalmente, se problematiza la construcción de la posición subjetiva de víctima desde una perspectiva psicoanalítica. Se concluye que el reconocimiento jurídico de las violencias resulta necesario, aunque insuficiente para dar cuenta de la singularidad del padecimiento subjetivo, destacándose la importancia de la escucha clínica para posibilitar nuevas formas de significación.

Palabras clave: violencia por motivos de género – víctima – posición subjetiva – psicoanálisis

Introducción

El interés que motiva el presente escrito surge a partir de la lectura de un expediente judicial al que se tuvo acceso en el marco de una práctica institucional. Dicho expediente aborda una situación de violencia en contexto de género, que debido a su complejidad y a los diversos aspectos subjetivos que emergían de su análisis, suscitó una serie de interrogantes y reflexiones que orientan el desarrollo de este trabajo.

El análisis del legajo permitió advertir que, junto con la descripción jurídica de los hechos, emergen indicadores clínicos que remiten a las dimensiones subjetivas involucradas en la problemática de violencia. En este sentido, el testimonio de la mujer allí consignado daba cuenta de un profundo sufrimiento psíquico y de una afectación que excedía el marco estrictamente legal, poniendo de relieve la necesidad de una lectura que integrara aportes provenientes de otras disciplinas.

Si bien la Ley N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, junto con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, resultan indispensables para el reconocimiento, la protección y el abordaje de las violencias contra las mujeres, el dispositivo jurídico opera necesariamente sobre hechos jurídicamente relevantes y categorías normativas específicas. En ese marco, la figura de víctima adquiere un estatuto jurídico que posibilita el acceso a mecanismos de protección y de reparación. Sin embargo, dicho reconocimiento no supone necesariamente que la vivencia de violencia allá adquirido un estatuto subjetivo para quien la ha atravesado.

A partir de esta tensión surgieron diversos interrogantes acerca de los aportes que el psicoanálisis puede ofrecer para una mejor comprensión de las violencias por motivos de género, particularmente en lo que respecta a la noción de víctima. En este sentido, resulta pertinente preguntarse qué diferencia existe entre el reconocimiento jurídico de una mujer como víctima y la construcción de una posición subjetiva de víctima, así como cuales son las condiciones que posibilitan dicha elaboración.

Considerando que el psicoanálisis no trabaja con categorías universales validas de manera homogénea para todos los sujetos, la categoría víctima puede ser pensada, desde una lectura analítica, no como una identidad fija, sino como una modalidad singular de posicionamiento subjetivo frente a la vivencia de violencia. Desde esta perspectiva, si bien pueden existir diversas formas de posicionamiento subjetivo, el interés del presente trabajo consiste en interrogar las condiciones que hacen posible la construcción subjetiva de víctima y los aportes que la clínica psicoanalítica puede ofrecer para su comprensión.

En función de ello, se explorará la relevancia de la función de la terceridad y de la escucha clínica en los procesos de simbolización de la problemática de violencia por motivos de género. Se parte de la hipótesis de que la construcción de una posición

subjetiva de víctima se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de un espacio de escucha que posibilite la circulación de la palabra y la producción de nuevas significaciones acerca de lo vivido.

En este marco, surge el siguiente interrogante: ¿Qué lugar ocupa la escucha en la posibilidad de que aquello que permanecía del lado de lo no dicho pueda comenzar a ser simbolizado?

Lejos de pretender dar respuestas cerradas, la propuesta consiste en explorar, desde una perspectiva analítica, cómo las mujeres que atraviesan el flagelo de las violencias por motivos de género se posicionan frente a su propia vivencia, qué sentidos construyen en torno a ella, y de qué modo ello incide en los modos de significar, elaborar y tramitar subjetivamente lo vivido.

Para ello, en un primer apartado se abordará la noción de violencia desde una perspectiva general, para luego analizarla desde el psicoanálisis. Asimismo, se desarrollarán precisiones conceptuales en torno a las nociones de violencia por motivos de género y violencia contra las mujeres, así como la dimensión de lo no dicho y los procesos de naturalización de las violencias.

En un segundo apartado se desarrollará la función de la terceridad, la importancia de la palabra y de la escucha clínica, retomando los aportes de Jacques Lacan en torno a la palabra plena y la palabra vacía.

Finalmente, en un tercer apartado se problematizará la construcción de la posición subjetiva de víctima desde una perspectiva psicoanalítica, interrogando las condiciones subjetivas implicadas en dicho proceso.

Desarrollo

Violencia de género y la dimensión de lo no dicho

Resulta pertinente delimitar la noción de violencia, para luego situar su especificidad en relación con la violencia de género.

En una primera aproximación, el término violencia puede ser entendido, según la Real Academia Española (RAE), como el uso de la fuerza o de la agresión contra sí mismo o contra otro. Se observa que esta definición, de uso común, si bien permite una delimitación inicial del término, resulta insuficiente para abordar su complejidad.

En el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, sea contra uno mismo, contra otro o contra un grupo, que cause o tenga alta probabilidad de causar lesiones, muertes, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Desde esta perspectiva, el concepto de violencia se amplía al otorgarle estatuto de un problema de salud pública que afecta a todas las edades, géneros y contextos socioculturales. Esta concepción incorpora no sólo la dimensión física sino también la dimensión del poder como elemento central. En esta línea, la idea de asimetría de poder resulta fundamental para comprender las violencias en contextos relacionales, especialmente cuando se trata de violencias ejercidas por motivos de género.

Por su parte, el psicoanálisis propone una lectura diferente orientada a los procesos psíquicos implicados en la constitución de la violencia.

Las elaboraciones de S. Freud, creador del psicoanálisis, constituyen un punto de partida fundamental para pensar las violencias desde una perspectiva psicoanalítica. A partir de la formulación de la segunda teoría pulsional, Freud (1992/1923) plantea la existencia de una dualidad en su teoría de las pulsiones: pulsiones de vida y pulsiones de muerte. Mientras las primeras tienden a la ligazón, la conservación y el establecimiento de vínculos, las segundas se orientan hacia tendencias agresivas y destructivas. Si bien ambas pulsiones suelen encontrarse articuladas, Freud sostiene que pueden producirse procesos de desmezcla pulsional, mediante los cuales los componentes destructivos adquieren una mayor autonomía respecto de las fuerzas ligadoras de Eros.

Desde esta perspectiva, los aportes de Freud brindan herramientas para pensar la violencia en relación con la agresividad inherente a la condición humana, constituyendo esto un antecedente relevante para desarrollos posteriores dentro del campo psicoanalítico.

En esta línea de pensamiento, autores contemporáneos han profundizado el estudio de la violencia poniendo el acento no solo en los actos violentos observables, sino también en los procesos subjetivos y vinculares que los sostienen. La psicoanalista Beatriz Janin (2009), en su abordaje acerca de las distintas formas de violencia ejercida contra

niños, niñas y adolescentes –NNyA – expone que existen modalidades de violencia que operan al servicio de la pulsión de muerte que son desestructurantes en tanto tienden a producir rupturas en los procesos de ligazón y en los vínculos con los otros.

En este sentido, la autora define la violencia como:

Irrupción violenta sobre un otro que implica avasallamiento de las posibilidades del otro, que provoca dolor [...] irrupción desmedida, en el quiebre de lazos, en el desconocimiento del otro como tal (Janin, 2009, p. 15)

Desde esta perspectiva, la violencia supone fundamentalmente la anulación del otro en tanto sujeto, es decir, el desconocimiento de su singularidad, sus necesidades y su condición de semejante. La violencia se presenta asociada a procesos de deshumanización, descalificación, reduciendo al otro a la condición de objeto mediante el ejercicio de poder o dominio.

Desde este punto de vista la violencia se aborda no solo como un fenómeno observable, sino también como aquello que en determinadas circunstancias excede sus posibilidades de simbolización. Las formas desestructurantes de la violencia generan un resto que no logra ser tramitado en el orden de la palabra, poniendo en evidencia la existencia de dimensiones que permanecen por fuera de lo decible.

Resulta necesario situar cierta especificidad que adquiere la violencia contra las mujeres, distinguiéndose de la noción más amplia de violencia de género. Se trata de categorías que, aunque en ocasiones suelen utilizarse de manera indistinta, remiten a conceptos diferentes.

En este sentido, la Dra. Eva Giberti (2017), referente en los estudios de género en la Argentina, señala que la noción de “violencia de género” ha contribuido a visibilizar y nombrar las agresiones dirigidas contra las mujeres. Posición que encuentra sustento en la histórica desigualdad entre hombres y mujeres en las relaciones sociales de género.

En esta línea, la antropóloga Rita Segato (2018) sostiene que la violencia ejercida contra las mujeres constituye una expresión de estructuras de poder que reproducen y legitiman jerarquías de género. Desde esta perspectiva, las mujeres constituyen el principal grupo afectado por las violencias basadas en el género debido a su inscripción en un orden patriarcal que históricamente ha sostenido relaciones de subordinación y desigualdad. De este modo, la violencia contra las mujeres trasciende el ámbito de los conflictos individuales y adquiere una dimensión social, cultural y política.

Sin embargo, la categoría de violencia de género no puede circunscribirse exclusivamente al género femenino, desconociendo la pluralidad de identidades de género existentes. La violencia de género no se restringe a las mujeres, sino que se dirige también hacia aquellas subjetividades que se apartan de la norma heteropatriarcal, evidenciando

su carácter estructural y su inscripción en un orden simbólico que regula las posiciones de género.

Por otra parte, en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009) define a la violencia contra las mujeres como toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta (tanto en el ámbito público como en el privado) y basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, su libertad, su dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como su seguridad personal.

Este tipo de violencia puede comprenderse como un problema social complejo que vulnera los derechos humanos de una parte de la población, afectando tanto a las mujeres y disidencias, tal como se consignó más arriba, como al entramado social en su conjunto. A su vez, dicha conceptualización permite delimitar distintas modalidades y tipos de violencia, contribuyendo a su visibilización en el plano jurídico e institucional.

En este marco, la legislación vigente tiende a nombrar a quienes atraviesan esta problemática de violencia bajo la categoría de “víctima”. Dicha categoría constituye una noción compleja que ha sido abordada desde distintos campos disciplinares, entre ellos el derecho, la criminología, y la victimología. Lejos de tratarse de un concepto unívoco, su significado ha variado históricamente de acuerdo con las concepciones sociales, jurídicas y culturales de cada época.

Durante mucho tiempo las víctimas de delitos fueron concebidas principalmente como objeto de prueba dentro del proceso penal. En las últimas décadas se ha producido un viraje, tanto a nivel nacional como internacional, al considerar la necesidad de incorporar una perspectiva que incluya el respeto a la dignidad de la víctima y de garantizar sus derechos dentro del proceso.

En efecto, la Ley Nacional N°27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (2017) define como víctima a la persona ofendida directamente por el delito y al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, en los delitos que tengan como resultado la muerte de la persona con la cual poseían dicho vínculo, o en caso que el ofendido hubiera sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos. Asimismo, la Ley (2017) busca reconocer y garantizar los derechos de las personas que son víctimas del delito, como el derecho a asesoramiento, asistencia, representación, protección, tratamiento justo, reparación y demás derechos presentes en la Constitución Nacional y en Tratados de Derechos Humanos de los cuales el Estado Nacional es parte.

No obstante, el reconocimiento de una persona como víctima no depende exclusivamente de las concepciones jurídicas vigentes. En el campo social existen

representaciones sociales acerca de quiénes son consideradas víctimas legítimas y de las características que se espera encontrar en ellas.

En ese sentido, surge la noción de “víctima ideal” para referir a aquella persona que, por sus características y/o circunstancias, reúne las condiciones socialmente esperadas para ser reconocida como una víctima legítima. En consecuencia, aquellas mujeres cuyas trayectorias o comportamientos no coinciden con dichas expectativas pueden encontrar dificultades para obtener reconocimiento social, credibilidad o legitimidad respecto de su padecimiento.

Esta cuestión adquiere particular relevancia en los casos de violencia por motivos de género, donde con frecuencia las mujeres son cuestionadas en sus decisiones, conductas, vínculos, vestimenta, entre otros aspectos, desplazando la atención desde la violencia sufrida hacia prejuicios estereotipados.

No obstante, si bien dicho marco resulta fundamental para el reconocimiento y la sanción de estas prácticas, cabe interrogar sus alcances en relación con la dimensión subjetiva de quienes las atraviesan.

La noción jurídica de “víctima”, desarrollada anteriormente, no pertenece al campo de la psicología ni el psicoanálisis, ya que estos no trabajan con categorías preestablecidas. Por lo cual se propone en este trabajo hacer una lectura desde dichos campos, a partir de los aportes de la psicóloga Eliana Reynaldo (2017) quien problematiza si la victimización “objetiva” de la legislación vigente, se corresponde necesariamente con una posición subjetiva de víctima.

Esto abre un campo de interrogación respecto de los procesos mediante los cuales dicha posición puede llegar a constituirse. ¿toda mujer que atraviesa la problemática de violencia por motivos de género logra reconocerse subjetivamente como víctima de dicho flagelo? ¿Qué sucede cuando la legislación vigente designa como “víctima” a una mujer, pero esa nominación no encuentra correlato en su posición subjetiva? ¿se produce esta apropiación subjetiva en todos los casos?

Ahora bien, si la legislación vigente, como los tratados y convenciones internacionales, permiten nombrar, delimitar y reconocer la problemática de violencia por motivos de género, resulta necesario interrogar aquello que excede dicha nominación. En efecto, el reconocimiento de una mujer como víctima dentro de un marco legal supone su inscripción en una categoría jurídica. Sin embargo, las vivencias de las mujeres afectadas por violencias por motivos de género no se agotan en dicho reconocimiento, sino que involucran dimensiones que muchas veces permanecen silenciadas, invisibilizadas o no dichas. Entre ellas pueden ubicarse los procesos de naturalizaciones de la violencia, los sentimientos de culpa o vergüenza.

En esta línea, desde una perspectiva psicoanalítica y de género, la Dra. Giberti (2017) señala que la víctima suele ser concebida como aquella que “no puede”, quedando asociada a un lugar de desvalorización ligado a la impotencia. Esta concepción no solo invisibiliza al sujeto en su singularidad, sino que además contribuye a procesos de descalificación y estigmatización social.

En relación con ello, la autora sostiene que:

Las víctimas son descalificadas y socialmente estigmatizadas, a punto tal que con frecuencia no denuncian por vergüenza y por sentimiento de culpa. Temen mostrar, explicitar, denunciar el abuso y el maltrato que padecen o padecieron en tanto y cuanto no sólo cuentan con la propia vivencia de impotencia y de haber sido denigradas, sino que también temen la denigración social (Giberti, 2017, p. 38).

De este modo, el silencio no puede pensarse únicamente como ausencia de palabra, sino también como efecto de condiciones subjetivas, sociales e institucionales que dificultan la posibilidad de nombrar la violencia. En este sentido, lo no dicho no remite exclusivamente a una decisión individual, sino que se encuentra atravesado por contextos socioculturales que tienden a minimizar, cuestionar o deslegitimar los relatos de las mujeres. Asimismo, determinadas representaciones sociales, ciertos discursos mediáticos y, en ocasiones, respuestas institucionales insuficientes pueden contribuir a la persistencia del silencio.

A su vez, la dificultad de algunas mujeres para reconocer la violencia se encuentra estrechamente vinculada con procesos de naturalización que operan tanto a nivel social como cultural. Al respecto, la antropóloga Rita Segato (2003) entiende que la violencia de género no constituye un fenómeno excepcional o aislado, sino que se inscribe en una estructura social que la produce y la sostiene. Desde esta perspectiva, determinadas prácticas violentas pueden presentarse como normales o esperables dentro de ciertos vínculos, lo que obstaculiza su reconocimiento como situaciones de violencia por parte de quienes las atraviesan.

En este marco, en palabras de Bassó (2017) los procesos subjetivos a partir de los cuales una mujer construye modos de comprender su entorno y sus vivencias se encuentran atravesados por su historia singular, las dinámicas familiares y las condiciones socioculturales de su época.

Asimismo, cuando la violencia se encuentra presente de manera reiterada en el ámbito familiar, especialmente desde etapas tempranas de la vida, puede producirse un efecto de normalización de dichas prácticas. Este proceso se ve reforzado en contextos socioculturales atravesados por lógicas heteropatriarcales, donde persisten formas de masculinidad hegemónica y relaciones desiguales de poder entre los géneros. En estos

escenarios, aquello que constituye una vulneración de derechos puede llegar a instalarse como parte de la cotidianeidad, dificultando su reconocimiento como una problemática de violencia.

De este modo, la naturalización no solo contribuye a invisibilizar la violencia, sino que incide en la posibilidad de nombrarla, en tanto aquello que se presenta como “normal” o esperable dentro de un vínculo difícilmente pueda ser interrogado o enunciado como problemático, reforzando así la persistencia de lo no dicho.

La función de la terceridad: condiciones para la emergencia de la palabra

Tal como se desarrolló en el apartado anterior, en numerosas situaciones de violencia por motivos de género el sufrimiento padecido queda por fuera de los recursos simbólicos disponibles. En muchos casos, no se trata únicamente de la ausencia de un relato, sino de la dificultad de poner en palabras lo vivido, ya sea como efecto de su naturalización, por miedo, por culpa o por el arrasamiento subjetivo que las violencias producen. De este modo, la experiencia puede permanecer ligada al silencio, la confusión o formas fragmentadas de relato que obstaculizan su elaboración subjetiva.

En este sentido, resulta necesario interrogar cuáles son las condiciones que permiten que algo de esa experiencia comience a ser simbolizado. Frente a ello, la función de la terceridad adquiere especial relevancia, en tanto introduce una mediación allí donde predomina una lógica dual sostenida por el sometimiento y el silencio. Esta función puede pensarse como una función que habilita cierta distancia respecto de la escena violenta y crea las condiciones para que algo de lo vivido pueda comenzar a ser dicho.

La función de la terceridad también permite repensar la noción de denuncia, que no se limita necesariamente al ámbito jurídico. Si bien en el plano institucional la denuncia remite a la intervención de los organismos competentes y a la activación de mecanismos legales de protección, desde una perspectiva analítica puede ser entendida también como el acto de dirigirse a un tercero, dispuesto a escuchar aquello que ha sido vivido. En este sentido, la denuncia no se reduce necesariamente a una presentación formal ante la justicia, sino que puede comenzar allí donde un sujeto encuentra a quién dirigirse y logra poner en palabras aquello que hasta entonces permanecía silenciado.

Desde una perspectiva psicoanalítica, puede sostenerse que los tiempos de la justicia no coinciden necesariamente con los tiempos subjetivos. Mientras los/as operadores/as del derecho se organizan en torno a plazos, procedimientos y exigencias formales, los procesos psíquicos responden a lógicas singulares que no se ajustan a una temporalidad lineal. En este sentido, la psicoanalista Irene Greisser (2012) sostiene que existe un real que resulta inasimilable para el sujeto y subraya que lo fundamental radica en interrogar qué hace cada quien con aquello que irrumpe y no logra ser plenamente simbolizado.

Desde esta perspectiva, la palabra y escucha clínica ocupan un lugar central. No se trata de cualquier palabra ni de cualquier escucha, sino de una intervención capaz de alojar el padecimiento singular y habilitar la producción de nuevas significaciones.

En este punto resulta pertinente interrogar de qué palabra hablamos en psicoanálisis. Para ello, puede retomarse el planteo de Jacques Lacan (1953), quien distingue entre palabra vacía y palabra plena. En el dispositivo analítico, toda palabra

convoca una respuesta, incluso cuando esta adopta la forma del silencio, en la medida en que haya un oyente. En este sentido, el significado no se encuentra dado de antemano, sino que se produce a partir de la intervención del otro, quien responde, puntúa o introduce significaciones en el decir.

La palabra vacía puede entenderse como un decir en el que el sujeto parece hablar en vano. Se trata de un enunciado en el cual el sujeto habla sin implicarse en su decir, hablando de sí mismo como si se tratara de otro, sin que su palabra produzca un efecto de verdad.

Por el contrario, la palabra plena implica un decir que toca la verdad del sujeto, en tanto lo compromete con lo que dice y lo transforma. Su efecto no radica en la reconstrucción fiel de los hechos, sino en la posibilidad de reordenar las contingencias pasadas otorgándoles un nuevo sentido en función del presente y de las coordenadas del porvenir.

La distinción entre palabra vacía y palabra plena permite pensar que no toda enunciación implica necesariamente una elaboración subjetiva de la vivencia. En la problemática de las violencias por motivos de género, es frecuente que el relato de lo vivido se presente en un primer momento bajo la forma de una palabra vacía, atravesada por la repetición, la confusión o la dificultad de implicarse en lo dicho. En estos casos, si bien algo se dice, ello no alcanza a producir un efecto de verdad que permita al sujeto reconfigurar su posición frente a lo vivido.

En este punto, la función de la terceridad y la escucha clínica adquieren un lugar central, en tanto posibilitan las condiciones para que se produzca un pasaje de la palabra vacía a la palabra plena.

La escucha clínica no se limita a escuchar un relato, sino que implica una posición orientada a alojar el decir del sujeto, interviniendo de un modo tal que aquello que se presenta de manera fragmentada o repetitiva pueda rearticularse en nuevos significantes. De este modo, la intervención del analista no apunta a completar el discurso, sino a propiciar un movimiento en el que el sujeto pueda implicarse en lo que dice, habilitando la emergencia de una palabra que produzca efectos de subjetivación.

En esta misma línea, resulta pertinente retomar a Jacques Lacan (1953/1954 – 1990), quien advierte que una de las principales cuestiones que el analista debe evitar es comprender en exceso, es decir, ir mas allá de lo que efectivamente se encuentra en el discurso del sujeto. En este sentido, Lacan sostiene que interpretar no equivale a imaginar comprender, sino que se trata, precisamente, de operaciones diferentes. Así, las condiciones de la comprensión analítica se abren a partir de un cierto rechazo de la comprensión inmediata. Desde esta perspectiva, una comprensión apresurada corre el riesgo de obturar el discurso del sujeto e impedir la emergencia de nuevos significantes.

Por ello, el analista no debe revelar al sujeto el sentido de sus conflictos ni anticipar significaciones sobre su padecimiento, sino sostener una posición que respete los tiempos singulares de elaboración. En este punto, Lacan subraya que el psicoanálisis constituye una práctica que solo puede sostenerse en el respeto por la singularidad del sujeto.

En cambio, la escucha analítica se orienta a hacer lugar al decir del sujeto, sosteniendo un espacio en el que la palabra pueda desplegarse más allá de sus significaciones inmediatas. De este modo, la posición del analista no apunta a completar el discurso, sino a propiciar las condiciones para que algo nuevo pueda ser dicho, favoreciendo la producción de efectos de verdad y de subjetivación.

En relación con ello, Lacan (1953/1954 – 1990) sostiene:

Nuestros actos fallidos son actos que triunfan, nuestras palabras que tropiezan son palabras que confiesan [...] En el interior de lo que se llama asociaciones libres, imágenes del sueño, síntomas, se manifiesta una palabra que trae la verdad. La verdad caza el error por el cuello de la equivocación (Lacan, 1953/1954 pág. 386)

En función de lo desarrollado, puede sostenerse que la posibilidad de elaboración de las vivencias de violencias por motivos de género no depende únicamente de su reconocimiento en el plano jurídico, sino de la existencia de condiciones que habiliten su tramitación subjetiva. En este sentido, la función de la terceridad y la escucha clínica se constituyen como funciones fundamentales, en tanto introducen una mediación que permite que aquello que permanecía del orden de lo no dicho pueda comenzar a simbolizarse.

Lejos de tratarse de un pasaje inmediato, este proceso implica tiempos singulares en los que el sujeto puede, progresivamente, implicarse en su decir y producir nuevas significaciones sobre su experiencia. De este modo, el pasaje de una palabra vacía a una palabra plena no solo habilita la emergencia de efectos de verdad, sino que constituye una condición para la construcción de una posición subjetiva frente a lo vivido.

Construcción de la posición subjetiva de víctima: un proceso de subjetivación

Como se ha desarrollado en los apartados anteriores, desde el psicoanálisis no se trabaja con categorías preestablecidas ni aplicables de manera universal a los sujetos. En este sentido, la noción de “víctima” no puede pensarse como una identidad fija ni como una clasificación cerrada, sino que requiere ser interrogada en función de la posición singular que cada sujeto asume frente al padecimiento vivido.

En este marco, resulta pertinente interrogar los modos singulares en que cada mujer se posiciona frente a las situaciones de violencia atravesadas. En efecto, el hecho de haber padecido violencia no conduce necesariamente a que el sujeto pueda reconocerse subjetivamente en ese lugar. Por el contrario, dicho proceso supone tiempos de elaboración, modos particulares de significación y diferentes formas de relación con el padecimiento vivido.

A partir de ello, surgen algunos interrogantes: ¿Qué condiciones posibilitan —o dificultan— la construcción de una posición subjetiva de víctima? ¿Qué ocurre en aquellos casos en los que la violencia es minimizada, justificada o incluso naturalizada por quien la padece?

Desde una perspectiva psicoanalítica puede leerse la noción de víctima como una construcción ligada a la posición subjetiva que cada quien asume frente a lo vivido. En este marco, la posición psíquica remite al modo singular en que el sujeto se ubica frente a su historia, al Otro y a la falta.

Siguiendo a la psicóloga Belluccini (2022), una posible forma de posicionarse frente al padecimiento consiste justamente en ocupar el lugar de víctima. No obstante, ello no depende exclusivamente de la existencia de un delito o de un victimario objetivable, sino de la manera en que cada sujeto significa y tramita subjetivamente su experiencia. Desde esta perspectiva, la posición de víctima constituye un lugar que puede ser transitorio y susceptible de elaboración psíquica.

Esto plantea un interrogante: si la posición de víctima no depende necesariamente de la existencia de un hecho delictivo ni de un victimario objetivable, ¿qué sucede en aquellos casos en los que el propio agresor se posiciona como sujeto víctima? ¿Qué lugar queda entonces para quien efectivamente ha atravesado las violencias?

En este sentido, puede pensarse que en la problemática de las violencias por motivos de género se producen dinámicas subjetivas complejas en las que la distribución de lugares no se presenta de manera lineal. En algunos casos, el discurso del agresor puede incluir la atribución de responsabilidad a la víctima, lo que introduce efectos de desorganización en la posibilidad de reconocer y delimitar la responsabilidad en la violencia ejercida.

De este modo, la construcción de una posición subjetiva de víctima por parte de quien efectivamente ha padecido la violencia puede verse obstaculizada por estas operaciones discursivas, en tanto su palabra queda desplazada o puesta en duda. Ello puede incidir en la posibilidad de nombrar la violencia, así como en el modo en que el sujeto logra posicionarse frente a su propia vivencia.

Desde una perspectiva psicoanalítica, estas configuraciones no remiten únicamente a una disputa por el sentido atribuido a los hechos, sino a los modos singulares en que cada sujeto se ubica frente al Otro y el padecimiento.

En esta línea, es pertinente retomar la conceptualización propuesta por la psicóloga Eliana Reynaldo (2017), quien plantea que el psicoanálisis no piensa a la víctima únicamente en términos jurídicos o descriptivos, sino como un sujeto que ocupa determinada posición frente a lo vivido. Esto permite interrogar si toda mujer que atraviesa situaciones de violencia por motivos de género logra necesariamente reconocerse subjetivamente en ese lugar, o si, por el contrario, pueden existir modos diversos de relación con el propio padecimiento, atravesados por mecanismos de negación, justificación, culpa o naturalización de la violencia.

De este modo, la construcción de una posición subjetiva de víctima no puede pensarse como un efecto inmediato derivado del daño sufrido, sino como un proceso singular que involucra tiempos de elaboración, posibilidades de simbolización y condiciones subjetivas particulares.

En este sentido, reconocerse subjetivamente como víctima no constituye un proceso exento de conflictos o ambivalencias. En muchos casos, implica confrontarse con situaciones que durante largos períodos fueron justificadas, minimizadas o incluso percibidas como modos habituales de funcionamiento dentro del vínculo. Cuando determinadas formas de violencia se encuentran profundamente naturalizadas, resulta difícil que puedan ser interrogadas como tales por quien las atraviesa. De este modo, aquello que desde el exterior puede aparecer claramente identificado como violencia no siempre logra ser significado subjetivamente de esa manera.

Asimismo, asumirse en una posición de víctima puede implicar para el sujeto revisar aspectos de su propia historia, de sus modalidades vinculares y de los sentidos construidos en torno al sufrimiento padecido. En este punto, no se trata únicamente de reconocer un daño objetivo, sino también de poder producir nuevas lecturas sobre experiencias previamente sostenidas desde la culpa o la vergüenza. En las problemáticas de violencia por motivos de género, las mujeres tienden a asumir una posición de responsabilidad frente a aquello que padecen, justificando el accionar del otro o minimizando el alcance de la violencia sufrida.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento subjetivo de la violencia supone un movimiento que puede resultar profundamente movilizante, en tanto confronta al sujeto con aquello que durante largo tiempo permaneció silenciado, negado o naturalizado. Por ello, la posibilidad de construirse subjetivamente en una posición de víctima no implica únicamente nombrar la violencia, sino también poder otorgarle un nuevo sentido dentro de la propia historia.

Al mismo tiempo, resulta importante señalar que dicha construcción no supone una fijación identitaria ni la reducción del sujeto a ese lugar de manera permanente. Desde una perspectiva psicoanalítica, reconocerse como víctima en determinado momento no implica quedar cristalizado en dicha posición, sino que puede constituir una instancia necesaria para producir algún tipo de elaboración. En este sentido, la historización de la vivencia y la producción de nuevas significaciones sobre el padecimiento puede habilitar movimientos subjetivos que excedan la pura repetición del sufrimiento.

En función de lo desarrollado, puede sostenerse que, desde el psicoanálisis, no se trata de abordar a los sujetos a partir de identidades previamente establecidas, tales como “víctima” o “mujer víctima de violencia por motivos de género”. Por el contrario, el trabajo clínico se orienta por la singularidad de cada sujeto y por el modo particular en que cada quien se posiciona frente a aquello vivido.

En consecuencia, la posición subjetiva de víctima no constituye un punto de partida, ni una consecuencia automática derivada del daño sufrido. Se trata, más bien, de una construcción posible que puede producirse a partir de determinadas condiciones subjetivas, simbólicas y vinculares, entre ellas la existencia de una escucha capaz de alojar el padecimiento singular. Así, mientras en algunos casos puede producirse un reconocimiento subjetivo de la violencia atravesada, en otros pueden prevalecer mecanismos de negación o justificación que dificulten dicha construcción.

De este modo, el presente trabajo permitió interrogar cómo, a partir de la función de la terceridad y de una escucha clínica orientada por la singularidad, pueden abrirse condiciones para que algo de lo vivido deje de permanecer del lado de lo innombrable y pueda comenzar a adquirir nuevos significantes. Lejos de cristalizar al sujeto en el lugar de víctima, se trata de posibilitar un trabajo de elaboración que habilite nuevas posiciones frente a la propia historia y al padecimiento vivido.

Conclusión

A lo largo del presente trabajo se propuso problematizar la noción de víctima en el marco de las violencias por motivos de género desde una perspectiva psicoanalítica. El análisis realizado permitió advertir que, si bien el discurso jurídico y los/as operadores/as del derecho resultan fundamentales para el reconocimiento, la protección y la sanción de las violencias ejercidas contra las mujeres, dichos dispositivos no alcanzan a dar cuenta de la complejidad subjetiva implicada en estas experiencias.

Desde esta perspectiva, pudo sostenerse que la categoría jurídica de víctima no se corresponde necesariamente con una posición subjetiva de víctima. En efecto, la complejidad de la problemática de violencia por motivos de género no conduce de manera automática al reconocimiento subjetivo de dicha vivencia. Por el contrario, este constituye un proceso singular, atravesado por tiempos propios y por las formas en que cada mujer puede significar y elaborar lo vivido. La naturalización de la violencia, la culpa, la vergüenza, el miedo y los procesos de silenciamiento, reforzados por discursos sociales y culturales propios de una sociedad heteropatriarcal que, en numerosas ocasiones, juzga, desacredita o responsabiliza a las mujeres por las violencias sufridas, constituyen algunos de los factores que pueden obstaculizar la posibilidad de nombrar lo vivido y construir una posición frente a ello.

En este sentido, el trabajo permitió destacar la relevancia de la función de la terceridad y de la escucha clínica como condiciones fundamentales para que aquello que permanecía del lado de lo no dicho pueda comenzar a adquirir estatuto de palabra. Lejos de reducirse a una mera escucha del relato, la práctica analítica ofrece un espacio en el que el sujeto puede producir nuevas significaciones sobre su experiencia, implicarse en su decir y construir otras lecturas acerca de su propia historia.

Asimismo, el recorrido realizado permitió concluir que el aporte específico del psicoanálisis no consiste en clasificar a los sujetos a partir de categorías identitarias previamente establecidas, sino en interrogar el modo singular en que cada uno se posiciona frente a lo vivido. Desde esta orientación, reconocerse subjetivamente como víctima no implica quedar fijado a ese lugar ni cristalizar una identidad, sino que puede constituir un momento necesario dentro de un proceso más amplio de elaboración subjetiva.

Finalmente, se considera que introducir la dimensión subjetiva en el ámbito jurídico-penal constituye un aporte relevante para pensar la problemática de violencia por motivos de género en toda su complejidad. Escuchar aquello que excede los hechos objetivables, aquello que no encuentra representación inmediata en las categorías legales, supone reconocer que toda vivencia de violencia involucra un sujeto singular cuya verdad no puede

reducirse únicamente a la verdad de los hechos. En este punto, el desafío ético para la clínica y para las instituciones consiste en sostener espacios capaces de alojar esa singularidad, favoreciendo procesos de simbolización que permitan transformar el padecimiento en una experiencia susceptible de ser elaborada.

El presente trabajo no pretende clausurar el debate, sino abrir nuevos interrogantes. ¿Qué ocurre con aquellas experiencias de violencia que, aun siendo reconocidas jurídicamente, no logran adquirir estatuto subjetivo para quien las ha atravesado? ¿Cómo sostener dispositivos institucionales capaces de alojar la singularidad sin reducir al sujeto a categorías previamente establecidas? Estos interrogantes invitan a continuar profundizando el diálogo entre el psicoanálisis, el derecho y los estudios sobre violencias por motivos de género.

Queda pendiente continuar profundizando este recorrido en futuros trabajos, incorporando categorías que, por razones de delimitación del objeto de estudio, no han sido desarrolladas en esta oportunidad. Entre ellas, la noción de “discurso” resulta particularmente relevante para comprender las especificidades de las distintas disciplinas y los modos en que estas dialogan entre sí. El discurso del derecho, distante del discurso psicoanalítico, responde a determinadas exigencias de cientificidad que lo conducen inevitablemente a la construcción de categorías generales y clasificatorias. El discurso del psicoanálisis, por el contrario, sostiene la imposibilidad de un discurso universal, privilegiando la dimensión singular del sujeto en un abordaje uno por uno, caso a caso.

Referencias bibliográficas

- Bassó, O. (2017). *Ruta crítica: trayectorias que siguen las mujeres en situación de violencia*. De l'aire
- Belluccini, F. (2022). *El concepto de víctima: una lectura psicoanalítica del caso de Alike Kinan* [Trabajo Integrador Final]. Universidad Nacional de Rosario
- Freud, S. (1992). El yo y el ello. En J. L. Etcheverry (Trad.), *Obras completas* (Vol. 19, pp. 1-66). Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1923).
- Giberti, E. (2017). *Mujeres y violencias*. Noveduc
- Greiser, I. (2012). *Psicoanálisis sin diván: los fundamentos de la práctica analítica en los dispositivos jurídicos-asistenciales*. Paidós
- Janin, B. (1997). Violencia y Subjetividad. Cuestiones de Infancia. *Revista de Psicoanálisis con niños*, 2.
- Lacan, J. (1953/1954 – 1990) *El seminario. Libro 1, Los escritos técnicos de Freud*. Paidós
- Lacan, J. (1953/2006). Función y campo de la palabra y el lenguaje en psicoanálisis. En *Escritos* (pp. XX-XX). Ed. Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1953)
- Ley 26.485 de 2009. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 14 de abril de 2009. B.O. No. 31632
- Ley 27.372 de 2017. Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. 13 de julio de 2017. B.O. No. 33665
- Real Academia Española. (s. f.). *Violencia*. En *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/violencia>
- Reynaldo, E. (2017). *La pregunta por el posicionamiento subjetivo de un sujeto frente a la vivencia de situaciones de violencia en la vida adulta*. VII Jornadas de Investigación en Psicología 2017. 121-127 [Archivo PDF]
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (1ª ed.). Universidad Nacional de Quilmes / Prometeo Editorial.
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo Libros.